



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1242
RADICADO N° 2020-00436-00

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia, y acorde a las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte actora con el fin de informar al Despacho el tramite surtido frente a las diligencias para efectos de notificación a la parte demandada, habrá de informársele al togado que es su deber propender por el debido trámite para llevar a buen término el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de notificación personal y por aviso contemplados en los art. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020., igualmente deberá hacer uso de las diferentes plataformas o bases de datos tales como ADRES, BDUA, o FOSYGA y las centrales de datos de las distintas EPS que operan dentro del Territorio Nacional, con el fin de poder ubicar al demandado.

En vista de lo anterior, y para el cumplimiento de las anteriores cargas procesales, se concede a la parte demandante el término de treinta (30) días hábiles, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.

Se informa a la parte demandante que de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

WAR